

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del día dos de diciembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinte del mes de noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **quinientos noventa y cuatro**, por parte del señor **Carlos Farabundo Molina Quinteros**, quien solicitó: **“Planos del proyecto de alineamiento de calles del Puerto de La Libertad (delimitación de calles, aceras y arriates)”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Según lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Carlos Farabundo Molina Quinteros.
- b) La Unidad de Planificación de la Obra Pública de este Ministerio pone a disposición del usuario la información localizada consistente en los planos del proyecto de alineamiento de calles del Puerto de La Libertad de bajo la modalidad de **Consulta Directa** según lo establecido en el artículo 63 LAIP, ya que son registros originales.

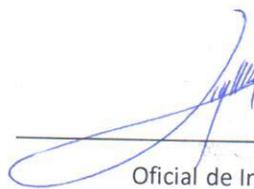


Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) Bajo las facultades establecidas en el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública en donde se establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse”.
- d) Para el punto sobre el informe sobre el Proyecto de Alineamiento de calles del Puerto de La Libertad, entre la información que se pone a disposición sobre el caso no hay un informe sino únicamente planos emitidos por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, unidad que dejó de existir en este Ministerio hace más de 10 años.
- e) Se entrega en formato digital la Ley de Carreteras y Caminos, normativa que rige el quehacer del Ministerio de Obras Públicas desde 1969, y que en uno de sus considerandos indica: “Que de igual manera se hace necesario dictar normas que regulen la construcción de edificios u otras obras que se levanten en propiedades limítrofes con las mismas vías”.
- a) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv